con el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12° y 13° del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto VIALIDAD PROVINCIAL efectué Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de la obra es de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, VIALIDAD PROVINCIAL deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con VIALIDAD PROVINCIAL. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, VIALIDAD PROVINCIAL deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.--------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Resarcimiento/Reclamos): Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de VIALIDAD PROVINCIAL en los términos de este contrato y los pliegos

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

pertinentes, está la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Responsabilidad II): VIALIDAD PROVINCIAL asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2° inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts, 1764 y 1765 del C.C y C.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Cartel de Obra): Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra", conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la misma.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de .....el día del mes de ..... del año dos mil veintiuno (2021).----------

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11° del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

ANEXO II

CARTELES DE OBRA

Ejemplo

Ejemplo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARTEL DE OBRA

1. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG n 24, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera.

2. Dimensiones 6 mts de ancho x 4 mts de alto.

3. Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona.

4. Apoyo de hormigón de 1 mt de profundidad como mínimo.

5. La gráfica en vinilo autoadehesivo (scotchcall 3M o similar). Con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años)

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA IMPRENTA
Impresión a color 4/4

OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y el piso será de 2 mts.
- La estructura considera tratamiento anticorrosivo.
- Es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA FOLIO 2

Visto

El Convenio y Anexos suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta; y

Considerando

----- Que en el mencionado acuerdo se establecieron las condiciones para el financiamiento de los trabajos faltantes de la Obra: "Ruta Nacional N°40 - "Construcción de Obra Básica, Alcantarillas y Pavimento" Tramo: Molinos– Vallecito - Sección: Molinos km 4454,29 – Seclantás km 4471,95, Provincia de Salta"; y

----- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello;

----- Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, **Sr. Gustavo Héctor ARRIETA** y por la otra, la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA** –en adelante VIALIDAD PROVINCIAL-, con domicilio en calle España N° 721, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Director, **Ing. Jorge GONZALO MACEDO**, -en adelante conjuntamente denominadas LAS PARTES- acuerdan celebrar la presente:

ADENDA

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquense las cláusulas segunda, tercera, quinta y octava del convenio suscripto para la ejecución de la obra "Ruta Nacional N°40 - "Construcción de Obra Básica, Alcantarillas y Pavimento" Tramo: Molinos– Vallecito - Sección: Molinos km 4454,29 -- Seclantás km 4471,95, Provincia de Salta", las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA FOLIO 3

CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto): VIALIDAD NACIONAL entregará a VIALIDAD PROVINCIAL el Proyecto Ejecutivo de Obra aprobado, incluidos relevamientos, cómputos, análisis de precios, presupuesto, planos, estudios de impacto ambiental y social, todos ellos con sus respectivos respaldos digitales, a los efectos de la elaboración de los Pliegos licitatorios, por parte de VIALIDAD PROVINCIAL.----------

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental – Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): VIALIDAD NACIONAL entregará a VIALIDAD PROVINCIAL el Estudio de Impacto Ambiental y Social aprobado de acuerdo a la legislación vigente, y procederá a la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental y sus sucesivas renovaciones, en caso de corresponder; ello, con la colaboración de VIALIDAD PROVINCIAL. El Plan de Manejo Ambiental será presentado por VIALIDAD PROVINCIAL para su aprobación por parte de VIALIDAD NACIONAL. Por su parte, y también para el caso de corresponder, VIALIDAD PROVINCIAL deberá contar con las no objeciones sobre el Proyecto Ejecutivo, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra.----------

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): La documentación técnica relativa a los Pliegos Licitatorios deberá estar encuadrada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, DNV, Edición 2017 y la documentación ambiental deberá respetar el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales: MEGA II y/o toda otra que resultare aplicable de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. A dichos efectos, los Pliegos Licitatorios serán elaborados por VIALIDAD PROVINCIAL y remitidos a VIALIDAD

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA FOLIO 4

NACIONAL 5º Distrito, quien prestará su conformidad previamente al llamado a licitación pública.----------

CLAUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios – Liberación de Traza - Expropiaciones): VIALIDAD PROVINCIAL tiene a su cargo todos los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios. En caso de resultar necesario proceder a la liberación de la traza y/o expropiaciones, tales trámites y sus respectivos pagos estarán a cargo de VIALIDAD NACIONAL por tratarse de una Ruta Nacional, En tal caso, VIALIDAD PROVINCIAL realizará en la confección de los planos de mensuras y otros trámites que pudieran corresponder ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Manténgase en vigencia todas las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto para la ejecución de la obra "Ruta Nacional N°40 - "Construcción de Obra Básica, Alcantarillas y Pavimento" Tramo: Molinos– Vallecito - Sección: Molinos km 4454,29 – Seclantás km 4471,95, Provincia de Salta", que no se opongan a lo establecido en la presente ADENDA.----------

------ En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de del año 2021.-

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA